

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

5228 Extracto de la Orden de 22 de octubre de 2026, de la Consejera de Política Social, Familias e igualdad por la que se convocan subvenciones cofinanciadas por el FSE+ a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de un proyecto de atención integral de carácter innovador incluyendo un recurso residencial especializado en salud mental dirigido a mujeres víctimas de violencia de genero o sexual, y sus hijas e hijos.

BDNS (Identif.): 937448

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937448>)

Primero. Objeto y finalidad.

1. El objeto de la presente Orden es convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de un proyecto de atención integral de carácter innovador incluyendo un recurso residencial especializado en salud mental, dirigido a mujeres víctimas de violencia de género o sexual con problemas de salud mental, y sus hijos e hijas, mediante la configuración de un itinerario personalizado que favorezca su inclusión social en un recurso de carácter social, en todo el territorio de la Región de Murcia.

2. La finalidad de las subvenciones reguladas en esta Orden es facilitar el impulso y desarrollo de actuaciones sociales innovadoras en la atención integral y continuada a las mujeres víctimas de violencia de género o sexual con problemas de salud mental, así como a sus hijos e hijas, incluyendo un recurso residencial y profesional y el acompañamiento social y psicológico adaptado a su singularidad, con el objeto de adquirir el mayor grado de autonomía posible y de integración social, laboral y de independencia económica.

Segundo. Régimen jurídico de la convocatoria.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma, en la Orden de 23 de julio de 2026 de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones financiadas por el FSE+ a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de un proyecto de atención integral de carácter innovador incluyendo un recurso residencial especializado en salud mental dirigido a mujeres víctimas de violencia de género o sexual, y sus hijas e hijos (BORM n.º 172, de 28 de julio de 2026) (en adelante bases reguladoras), así como por las normas comunitarias aplicables y las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, en aplicación del artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones (en adelante LGS), que regula el régimen jurídico de las subvenciones cofinanciadas con cargo a los Fondos Europeos.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. De acuerdo con el artículo 3 de las bases reguladoras, podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, carecer de ánimo de lucro y estar inscritas en el correspondiente registro público.

b) Que en sus estatutos recojan, entre sus fines u objeto social, la atención y asistencia a personas con trastornos de salud mental, que abarque al menos, aspectos sociales y laborales.

c) Estar legalmente constituidas, al menos con un año de antelación a la publicación de la correspondiente convocatoria.

d) No estar incursas en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la LGS.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social; así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

f) Tener implantación en la Región de Murcia, contando con sede o al menos delegación permanente en la misma.

2. Los requisitos exigidos deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, excepto el incluido en el apartado e), que deberá quedar acreditado con anterioridad a la fecha de la propuesta de resolución de la concesión.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Orden de Convocatoria en el BORM.

La solicitud será presentada por la persona representante de la entidad, a través del certificado de representante de persona jurídica y se realizará en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), a través del formulario de solicitud electrónico habilitado para esta convocatoria, accediendo a la Guía de Procedimientos y Servicios con el código 4477 "Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para un proyecto de atención integral innovador en salud mental dirigido a mujeres víctimas de violencia de género", iniciando el trámite en "Solicitar electrónicamente".

El registro electrónico emitirá un recibo que consistirá en una copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de los documentos que, en su caso, se acompañen.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la LPAC, la solicitud podrá ser presentada, de igual forma, a través de cualquier registro electrónico.

4. Cada entidad presentará una única solicitud electrónica referida a un único proyecto.

En caso de que una entidad presentase más de un proyecto, solo se tendrá en cuenta el presentado en último lugar.

5. Una vez presentado el formulario solicitud para un determinado proyecto y sin perjuicio de su posterior subsanación la entidad podrá, en plazo de presentación de solicitudes, corregir datos o aportar nueva documentación a través del trámite "Escrito del interesado cumplimiento de trámites" indicando el número de registro electrónico de la solicitud presentada.

6. De acuerdo al artículo 28 de la LPAC, el órgano concedente podrá consultar o recabar e forma electrónica, salvo que la entidad interesada se oponga o no autorice, cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas. En caso de oposición a su consulta, deberá aportar la acreditación de los extremos a comprobar por el órgano concedente. Dicha oposición vendrá recogida en el formulario de solicitud electrónico de la subvención, marcando la/s casilla/s correspondiente/s en el mismo.

Quinto. Documentación a presentar junto con la solicitud.

1. Las entidades solicitantes deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

- a) Estatutos de la entidad debidamente legalizados y actualizados.
- b) Acreditación de la inscripción en el Registro correspondiente.
- c) Acreditación actualizada de la sede o delegación permanente de la entidad en la Región de Murcia, salvo que obren en los estatutos.
- d) Certificación del documento bancario cuyo titular sea la entidad, en el que figure el IBAN y el NIF de la misma, en el caso de que sea la primera vez que aporta este número de cuenta a la CARM.
- e) Declaración responsable (incluida en el modelo de solicitud de la subvención) de la persona representante legal de la entidad.
- f) Memoria explicativa del programa para el que se solicita financiación, conforme al Anexo I de esta Orden.

Sexto. Cuantía de las subvenciones.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 18.03.00.313P.481.08, proyecto de gasto 53015, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), cofinanciados en un 5% con fondos propios afectados de la CARM y en un 95% por el Fondo Social Europeo plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, por importe total máximo de 198.900,00 €.

El importe máximo que podrá solicitarse para la realización de cada proyecto será de 198.900,00 €.

Las subvenciones que se otorguen atenderán totalmente el importe solicitado en función del crédito disponible y del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración, salvo que tras la aplicación de este criterio, el remanente a conceder no alcance el total de la cantidad solicitada, en cuyo caso podrá otorgarse subvención por debajo de la cantidad solicitada, siempre y cuando la Comisión de evaluación considere que se cumplen los objetivos y finalidad de la subvención.

Murcia, 22 de octubre de 2026.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, M.^a Concepción Ruiz Caballero.